

REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Veintinueve de junio de dos mil veintiuno

AUTO DE SUSTANCIACIÓN N° 685
RADICADO N° 2016-00655-00

En atención a los poderes presentados por la abogada de la parte actora mediante memorial de fecha 19 de octubre de 2020, debe advertirse que, la plataforma desde la cual fue remitida presenta un acceso denegado para abrir los archivos, tal como se avizora en las imágenes adjuntas.



Necesitas acceso

Solicita acceso o cambia a una cuenta con acceso. [Más información](#)

Mensaje (opcional)

Solicitar acceso



Has iniciado sesión como

radicar poderes

PROCESO: SUCESION DE MARIA LUISA GOMEZ DE BERRIO

Me permito **radicar** los **poderes** de los herederos de la sucesión de la señora maria luisa gomez de berrio

Feliz tarde.

Favor acusar recibido
<https://drive.google.com/file/d/1W5RVfclKA7G71HDxdqe70PybX1BSwlFO/view?usp=sharing>
<https://drive.google.com/file/d/1cqelQyvcEQf0xxO5FoY5ox9PXXkDww41/view?usp=sharing>

URL original: <https://drive.google.com/file/d/1cqelQyvcEQf0xxO5FoY5ox9PXXkDww41/view?usp=sharing>. Haga clic en este vínculo.



**ABOGADOS ASOCIADOS
MARIA CRISTINA AGUDELO A.**

CEL: 3108477061

Por lo anterior, deberá remitir nuevamente los poderes en un formato o aplicativo que permita su visualización, que de acuerdo con las disposiciones del Consejo Superior de la Judicatura es en formato pdf.

Consecuente con ello y habida cuenta que la apoderada hace aclaraciones respecto de los sujetos que deben intervenir en la presente sucesión, se hace necesario, previo a continuar con el correspondiente trámite, con que la parte actora cumpla con la carga de allegar los registros civiles que a continuación se detallan, de conformidad con el artículo 85 en concordancia con el numeral 8 del artículo 489 del C.G.P.:

I. REGISTROS NACIMIENTO:

- HEREDEROS: MARÍA LUISA GÓMEZ DE BERRIO

- a) ILDUARA BERRIO GÓMEZ
- b) TOMÁS ENRIQUE BERRIO GÓMEZ
- c) MARÍA ENRIQUETA BERRIO GÓMEZ
- d) FRANCISCO ANTONIO BERRIO GÓMEZ

II. REGISTROS DEFUNCIÓN:

- HEREDEROS: MARÍA LUISA GÓMEZ DE BERRIO

- a) BLANCA LIBIA BERRIO GÓMEZ
- b) TOMÁS ENRIQUE BERRIO GÓMEZ
- c) MARÍA ENRIQUETA BERRIO GÓMEZ
- d) FRANCISCO ANTONIO BERRIO GÓMEZ

III. REGISTROS NACIMIENTO:

- HEREDEROS: BLANCA LIBIA BERRIO GÓMEZ

- a) LUZ DARY ARDILA BERRIO
- b) HÉCTOR ARDILA BERRIO
- c) BLANCA LIBIA ARDILA BERRIO
- d) HORACIO DE JESÚS ARDILA BERRIO
- e) JAIRO ARDILA BERRIO
- f) MARCELA ARDILA BERRIO
- g) GONZALO ARDILA BERRIO
- h) RUBÉN DARÍO ARDILA BERRIO
- i) AUGUSTO ARDILA BERRIO

IV. REGISTROS DEFUNCIÓN:

- HEREDEROS: BLANCA LIBIA BERRIO GÓMEZ

- a) JAIRO ARDILA BERRIO
- b) MARCELA ARDILA BERRIO
- c) GONZALO ARDILA BERRIO
- d) RUBÉN DARÍO ARDILA BERRIO

e) AUGUSTO LEÓN ARDILA BERRIO

V. REGISTROS NACIMIENTO:

- HEREDERO JAIRO ARDILA BERRIO
 - a) MARINELLA ARDILA GÓMEZ
- HEREDERO MARCELA ARDILA BERRIO
 - b) NANCY LISETH MOLINA ARDILA
 - c) SAIDY JANNETH MOLINA ARDILA
 - d) EVER DAVIS MOLINA ARDILA
- HEREDERO GONZALO ARDILA BERRIO
 - a) FRANCISCO JAVIER ARDILA ÁVILA
- HEREDERO RUBÉN DARÍO ARDILA BERRIO
 - a) LUISA FERNANDA ARDILA COLORADO
- HEREDERO AUGUSTO LEÓN ARDILA BERRIO
 - a) DAWER YULIÁN ARDILA ESTRADA
 - b) RAMÓN YOVANDENY ARDILA ESTRADA

VI. REGISTROS NACIMIENTO:

- HEREDERO TOMAS ENRIQUE BERRIO GÓMEZ
 - a) SAMUEL ANTONIO BERRIO SALDARRIAGA
 - b) CLAUDIA ELENA BERRIO SALDARRIAGA
 - c) SANDRA MARÍA BERRIO SALDARRIAGA
 - d) WILSON DE JESÚS BERRIO SALDARRIAGA
 - e) CRUZANA BERRIO SALDARRIAGA
 - f) ADRIANA MARÍA BERRIO SALDARRIAGA

Cumplido con lo anterior, por economía procesal, se procederá con el registro del emplazamiento de personas indeterminadas que han fallecido, teniendo en cuenta la considerable cantidad de personas que deben comparecer de ahí que puedan surgir otros intervinientes.

Por otro lado, en los términos del escrito visible a consecutivo No. 4, donde los señores JORGE ALBERTO URIBE BERRIO, ALBA ROSA URIBE BERRIO, JORGE ENRIQUE URIBE BERRIO y MARÍA STELLA GALEANO

URIBE confieren poder al abogado RUBÉN DARÍO RODAS QUINTERO con T.P. 105.496, previo a impartirle trámite se requiere a la parte actora para que verifique sobre el fallecimiento de éste abogado por rumores que se presentaron en el Juzgado.

Por tanto, se requiere a las personas citadas para que se sirvan acreditar su parentesco con la difunta MARÍA ENRIQUETA BERRIO GÓMEZ.

Incorpórese al expediente el registro civil de nacimiento del señor JULIO CÉSAR BERRIO GÓMEZ para los fines pertinentes (Consecutivo No. 2), quien ya aceptó la herencia con beneficio de inventario mediante memorial presentado el día 02 de octubre de 2017 (fl. 54)

Por último, se REQUIERE a la apoderada de la parte actora a fin de que se sirva señalar las direcciones físicas o electrónicas que dispondrá para practicar la notificación de los demandados que aún no comparecen al proceso, como son: ILDUARA BERRIO GÓMEZ; herederos determinados de BLANCA LIBIA BERRIO GÓMEZ; herederos determinados de TOMÁS ENRIQUE BERRIO GÓMEZ; finalmente, herederos determinados de MARÍA ENRIQUETA BERRIO GÓMEZ. Adicionalmente, practique debida notificación.

Consecuente con ello, la parte actora deberá cumplir con las cargas señaladas en el auto de fecha 24 de octubre de 2019 (fl. 80). Póngase en conocimiento dicha providencia como quiera que la misma no se encuentra digitalizada.

Para el cumplimiento de todo lo requerido anteriormente, se concede el término de treinta (30) días a la parte actora, so pena de dar aplicación al numeral 1 del artículo 317 del C.G.P. Se le insta de igual manera, para que lo haga de manera organizada por tratarse de múltiples personas.

Finalmente, se exhorta a las partes, que de conformidad con las directrices impartidas por el Consejo Superior de la Judicatura los memoriales deben ser enviados en formato pdf, y de acuerdo con las disposiciones de la Sala

Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura únicamente dirigidos al correo memorialesitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co, y al mismo tiempo al correo electrónico de todas las partes del proceso dando cumplimiento al numeral 14 del artículo 78 del C.G.P

NOTIFÍQUESE,



CATALINA MARÍA SERNA ACOSTA
JUEZ

GML